

LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Informa:

“SE HAN CONVOCADO LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ATENCIÓN A MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y SUS HIJOS E HIJAS MENORES O CON DISCAPACIDAD CORRESPONDIENTES A 2018”

Con fecha de 14 de julio de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 170), el extracto de la Resolución de 26 de junio de 2018 de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad, correspondiente a 2018, con una dotación de 4.000.000 Euros.

El texto completo de la Resolución está disponible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>.

El plazo para la presentación de solicitudes es de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Por tanto, **el plazo para la presentación de solicitudes comienza a las 00:00 horas del día 16 de julio y finaliza a las 23:59:59 del día 3 de agosto de 2018.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, dirigidas al órgano convocante, se formalizarán **obligatoriamente por vía electrónica**, accediendo al formulario a través de la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, cuya dirección

es <https://sede.msssi.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>.

Las entidades solicitantes podrán presentar **un único proyecto**, que deberá corresponderse con uno de los siguientes **ámbitos de actuación**:

a) Itinerarios de asistencia integral, que incluyan medidas de atención, protección y subsistencia de las usuarias, con independencia de su situación administrativa y de que se hayan acogido o no al periodo de restablecimiento y reflexión previsto en el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Estos programas podrán incluir o no dispositivos de detección.

b) La prestación de uno o varios de los siguientes **servicios**, cuando no formen parte de un itinerario integral: Dispositivos de detección de posibles víctimas (unidades móviles, teléfonos de atención, entrega de material, visitas a clubs y pisos, etc.), información y asesoramiento, atención psicosocial, asistencia sanitaria, apoyo jurídico, acompañamiento a otros recursos y/o inserción sociolaboral, incluidas las actividades de formación.

c) Atención a situaciones de especial vulnerabilidad, cuando se propongan actuaciones que prioricen la detección y atención a víctimas menores de edad, mujeres extranjeras en situación irregular, solicitantes de protección internacional, víctimas con discapacidad y con problemas de salud mental, entre otras.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/otrasFormas/trata/subvenciones/home.htm>

cau-servicios@msssi.es (para cuestiones relacionadas con la presentación electrónica de solicitudes).

Madrid, 16 de julio de 2018